BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5560

Viedma, 4 de Mayo de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 411

Viedma, 21 de Abril de 2017.

Visto, el Expediente N° 041829-SO-2016, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ampliación Red de Gas GLP" en la Ciudad de Ramos Mexía:

Que mediante Resolución Nº 1137/16 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 76/78);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 81/86);

Que a fojas 87/94 se acredita la venta de pliegos, mediante comprobantes de depósitos, por la suma de Pesos doce mil con 00/100 ($ 12.000,00);

Que con fecha 14 de Diciembre de 2016 (fs. 246/248) se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 09/2016. acto al que presentaron sus ofertas las firmas Sapi Construcciones de Jaime Moreno, Luis Alberto Rojas, Tecnología y Servicios Gorriarán S.R.L. e Ingeniería y Proyectos Electromecánicos S.R.L.;

Que en el mismo Acto de Apertura se verificó el incumplimiento de la firma "Tecnología y Servicios Gorriarán S.R.L al Apartado 3.11 Punto N° 2 del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares por lo cual se procedió al rechazo y devolución de su oferta:

Que obra a fojas 249 Nota N° 170/2016 del Departamento Licitaciones y Compras, solicitando documentación a la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, y contestación respectiva (fs. 250/251 y 255);

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 1277/16, obrante a fojas 252/253 designó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las ofertas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las presentaciones, se verifica que la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno presenta la oferta más conveniente por la suma de Pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 21/100 ($ 3.845.404,21), representando un 1.42% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 257/258 del presente expediente:

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación Red de Gas GLP" en la Ciudad de Ramos Mexía, a la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, en la suma de Pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 21/100 ($ 3.845.404,21);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 120 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del cien por ciento (100%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 21/100 ($ 3.845.404,21);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos setecientos sesenta y nueve mil ochenta con 83/100 ($ 769.080,83), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.18 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos mediante Nota N° 08/2017, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos quinientos ochenta y nueve mil trescientos veintinueve con 45/100 ($ 589.329,45), para el ejercicio 2017 en virtud que la obra se ejecutará en dicho período (fs. 313);

Que se deberá ratificarse el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 21° y 26° de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y del Artículo 21° Apartado 1° y Artículo 26° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 1220/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 09/2016, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Ampliación Red de Gas GLP" en la Ciudad de Ramos Mexía.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8 la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 21/100 ($ 3.845.404,21), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de Pesos doce mil con 00/100 ($ 12.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 87/94.-

Art. 4º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de Pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 66/10 ($ 4.434.733,66), compuesto por la suma de Pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 21/100 ($ 3.845.404,21), correspondiente al 100% del monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos quinientos ochenta y nueve mil trescientos veintinueve con 45/100 ($ 589.329,45), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	00	01	80	422	10	$ 4.434.733,66

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos setecientos sesenta y nueve mil

ochenta con 83/100 ($ 769.080,83), y con la presentación de las respectivas facturaciones, confomadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos tres millones setenta y seis mil trescientos veintitres con 38/100 ($ 3.076.323, 38), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 20-11441391-8, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, notificar al Consejo de Obras Públicas, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO DECRETO N° 411

CONTRATO N °

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma SAPI Construcciones de Jaime Moreno, en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Holanda N° 1619 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°.- "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Red de Gas GLP" en la Ciudad de Ramos Mexía.

Art. 2º.- La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 1137/16, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/l7, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 41829-SO-2016, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°.- La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 21/100 ($ 3.845.404,21). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4º: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos setecientos sesenta y nueve mil ochenta con 83/100 ($ 769.080,83), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-

Art. 5º.- "La Provincia" se compromete a abonar los certificados de obra hasta la suma total que resulte de la aplicación de los precios unitarios cotizados, según la planilla de propuesta de su oferta, al cómputo métrico resultante de las mediciones finales de la obra que se ejecuta realmente. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6º.- "El Contratista", dará inicio de Obra en los términos que fija la Ley J N° 286, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Art. 7°: Provisión de elementos. "El Contratista" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 3.33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Art. 8º.- "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa según lo estipulado en el apartado de incumplimientos del pliego de Bases y Condiciones.

Art. 9.- Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10.- La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 11.- "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de Pesos quinientos setenta y seis mil ochocientos diez con 63/ 100 ($ 576.810,63) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por.....del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Inspección de Obras.

Art. 12.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Jaime Moreno, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los.....() días del mes de.....de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo temor y a un solo efecto. El original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 413

Viedma, 21 Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 87517-SFP-2015 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 664/15 creó el Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social que tiene por finalidad la incorporación de los conceptos no remunerativos que integran los haberes del personal activo del Poder Ejecutivo Provincial que se encuentren en condiciones de jubilarse;

Que el Artículo 5° del Decreto N° 664/15 dejó establecido que anualmente se prorrogaría el Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones estableciéndose un nuevo plazo para la adhesión al mismo;

Que durante los años 2015 y 2016 se implementó y aplicó exitosamente el procedimiento establecido en el Decreto N° 664/15:

Que teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos y a fin de beneficiar al personal activo que se encuentre en condiciones de jubilarse, se considera oportuno modificar la norma mencionada determinando que el personal activo del Poder Ejecutivo Provincial que se encuentre en condiciones de jubilarse podrá adherir al Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones durante todo el año;

Que la autoridad de aplicación dará inicio a los trámites que se hubiesen presentado al cierre de cada trimestre;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01089-17;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181, Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Punto 1 "Alcance" y el Punto 2 "Solicitud de Adhesión" del Anexo I del Decreto N° 664/15, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"**1.** Alcance: El presente régimen alcanza a todo el personal activo del Poder Ejecutivo Provincial no comprendido en ningún régimen previsional especial tal como policial, penitenciario, docentes, etc., que estuvieren en condiciones de jubilarse y que efectivamente manifiesten la voluntad de adherir al mismo durante todo el año calendario.*

***2.** Solicitud de Adhesión: El interesado deberá presentar una solicitud de adhesión conforme al modelo que se agrega como Anexo A del presente Decreto, acompañada de la siguiente documentación:*

a) Informe emitido por el ANSES que acredite los años de servicio del interesado.

b) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.

La documentación podrá ser certificada por Escribano Público, autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Juez de Paz o Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial.

Los interesados podrán presentar la solicitud de adhesión durante todo el año. La autoridad de aplicación determinará el lugar y horario de la recepción de las mismas y dará inicio a los trámites que se hubiesen presentado al cierre de cada trimestre.-

Art. 2°.- Sustituir el Artículo 5° del Decreto N° 664/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°.- Establecer que el personal activo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, que reúna los requisitos para jubilarse, podrá acceder al presente régimen durante todo el año calendario."

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO Nº 414

Viedma, 21 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 046326-G-2.016, del Registro del Ministerio de Gobierno, la Ley N° 4.829 y el Decreto N° 722/07 y:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Provincia de Río Negro y ALTEC S.E. destinado al mejoramiento de los servicios de Internet e incorporación de tecnología en pos de la modernización del Estado Provincial;

Que el objeto del referido convenio es brindar un conjunto de soluciones integrales tendientes a transformar la prestación del servicio de conectividad a internet en la Provincia de Río Negro, con fundamento en la migración de la totalidad del servicio de internet que proveen las empresas privadas a una Sociedad del Estado con participación, objetivos y recursos tecnológicos suficientes como resulta ser ALTEC S.E.;

Que en relación a lo puesto de manifiesto precedentemente, el convenio que nos ocupa tiene como propósito mejorar la tasa de acceso al uso de las tecnologías de la Información y Comunicación proveyendo acceso a Internet de alta velocidad y volumen en las dependencias públicas de toda la provincia;

Que la Ley Nº 4.829, en su Artículo 10° determina que todas las contrataciones referidas a equipos, servicios, sistemas y desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones e informáticos que realice el sector público provincial, descripto por el Artículo 2° de la Ley H N° 3.186, se deberán realizar a ALTEC S.E;

Que obra intervención del Consejo Informático de la Provincia de Río Negro el cual informa que los valores de los servicios ofrecidos son considerados razonables;

Que el Decreto Provincial N° 722/07 designa al Ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, como el organismo encargado de todo lo atinente a la administración, gestión, vinculación con las empresas prestatarias y recepción de todas las facturas de los servicios denominados Públicos, entre ellos se incluye el servicio de conectividad a Internet de la Administración Central y Organismos Descentralizados;

Que por lo tanto el pago del servicio, en forma centralizada, y las previsiones presupuestarias se realizarán a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido mediante el Decreto citado en párrafo precedente y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial:

Que en tal sentido el Ministerio de Obras y Servicios Públicos establecerá las disposiciones necesarias a los fines de dar previsibilidad a los gastos originados por el uso del servicio:

Que los costos originados por la instalación del servicio que sean comunes a todos los organismos serán considerados parte del valor del servicio, no así, todas aquellas conexiones y/o mantenimientos que requieran inversiones de tipo específicos y particulares por ello no les será de aplicación el Decreto N° 722/07;

Que sin perjuicio de que en el Convenio Marco los precios están expresados en dólares, los mismos se facturarán y cobrarán en pesos argentinos, teniendo en cuenta el tipo de cambio comprador oficial al momento de la emisión de cada factura, siendo la cotización del Banco Nación de la República Argentina;

Que ante la dinámica que presentan los servicios de Internet, caracterizados por constantes y rápidos avances como así también de sus costos, se dictarán a través del Ministerio de Gobierno actos administrativos complementarios tendientes a la implementación del convenio;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Consejo Informático, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00633-17,

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello.

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Prestación de Servicios suscripto entre la Provincia de Río Negro y ALTEC S.E. que como Anexo I forma parte integrante del mismo.-

Art. 2°.- Aprobar la contratación directa con la firma ALTEC S.E. y afectar los gastos emergentes de la vigencia del Convenio según lo establecido en las disposiciones del Decreto N° 722/07 y normas complementarias, al ejercicio 2017, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º.- Facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a reglamentar el procedimiento de alta, cambio de ancho de banda, solicitud de soporte técnico y baja de los servicios de Internet ofrecidos por ALTEC S.E..-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Gobierno a emitir actos administrativos a los fines de realizar ajustes en los precios de servicios vigentes o fijar precios de nuevos servicios, previa autorización del Consejo Informático y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo - C. Váleri.

———

CONVENIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 1 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, entre el Gobierno de la Provincia Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador Alberto Weretilneck, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante denominados "Gobierno", por una parte y Alta Tecnologia Sociedad del Estado, con domicilio en calle Albarracín Nº 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por Daniel Sanguinetti, en carácter de Presidente del Directorio, en adelante "ALTEC S.E.", inspirados en el propósito de desarrollar y transformar el servicio de conectividad a internet, suscriben el presente convenio, conforme las siguientes cláusulas:

Primera.- Objeto: el Gobierno conviene con ALTEC S.E., la prestación de servicios de telecomunicaciones en el rubro de acceso a Internet y el soporte técnico por dicho servicio, los que se brindaran en las reparticiones públicas con asiento en la capital de la Provincia, ampliándose progresivamente a todas las dependencias del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro conforme se extienda la prestación del servicio por la Empresa Estatal, teniendo como fundamento la migración de la totalidad del servicio de conectividad a internet que proveen las empresas privadas a una Sociedad del Estado con participación, objetivos y recursos tecnológicos suficientes como resulta ser ALTEC S.E.

Segunda.- Plazo: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo, para un período de dos (2) años, renovable automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes haga uso de la facultad dispuesta en la cláusula octava.

Tercera.- Servicio: El servicio contratado -que ALTEC S.E., declara estar en condiciones de prestar- consiste en la provisión de Internet Dedicado contemplando configuración, puesta en marcha, operación y mantenimiento, con las siguientes características: 1) el cliente se conectará a uno de los nodos de acceso de ALTEC S.E. para acceder al servicio de Internet Dedicado; 2) el servicio de Internet Dédicado se brindará con una capacidad mínima de 10 Mbps sin límite de capacidad máxima: 3) Desde el Centro de Datos de ALTEC S.E. se brindará la salida a internet para el servicio ofrecido.

Cuarta.- Alcance del Servicio: El servicio no incluye la provisión de una IP Pública. En caso de ser un requerimiento del cliente, se otorgará una solución particular. Las IP Públicas asignadas a tal solución no serán dedicadas. El servicio de Internet Dedicado descripto en el presente convenio, contempla la provisión del servicio desde el distribuidor de fibra óptica domiciliario o punto de presencia del cliente hasta uno de los nodos de acceso de ALTEC S.E..- El método de interconexión del cliente - sea fibra óptica o enlace de microondas- a la infraestructura de ALTEC S.E., se definirá durante la etapa de implementación. Asimismo se definirán las interfaces y la electrónica necesaria para lograr el funcionamiento pretendido. En caso que la Jurisdicción requiera un servicio con Alta Disponibilidad al momento de la implementación inicial o posteriormente, deberá acordar con ALTEC S.E., la interconexión adicional a través de un enlace redundante cableado o inalámbrico, quedando a cargo de la primera la gestión del pago del costo adicional que acordare con la empresa provincial. Mientras que el cargo inicial de conexión por única vez destinado a cubrir costos aplicados a la gestión técnica, comercial y administrativa para dar de alta el servicio cuyo costo será de Dólares Estadounidenses Setecientos (U$S 700) será abonado desde el Ministerio de Obras y Servicios públicos de acuerdo al Decreto 722/07.

Quinta.- Soporte Técnico: El soporte técnico se brindará de forma preventiva y correctiva. Frente a cualquier falla de funcionamiento, el usuario del GOBIERNO estará obligado a ponerlo en conocimiento de ALTEC S.E. inmediatamente después de su comprobación. El costo de los materiales y mano de obra del mantenimiento correctivo de la última milla queda a cargo de la Jurisdicción que utilice el servicio, no siendo aplicable el Decreto 722/07. ALTEC S.E. conformará una estructura jerárquica de dos niveles específicamente para el Servicio de Soporte Técnico. Ambos niveles serán canales de comunicación exclusivos para que solo el referente técnico del organismo se contacte con los especialistas tecnológicos de la empresa dedicados a este servicio.

- Nivel 1 - Centro de Operaciones de Red (C.O.R.): Atención exclusivamente telefónica como primera línea de gestión técnica de servicios y redes. El equipo está compuesto por especialistas tecnológicos responsables del tratamiento de reclamos, solicitudes técnicas, incidentes y eventos de servicios.
- Nivel 2 - Expertos: El equipo posee el conocimiento técnico con mayor especialización y experiencia relacionadas con la gestión y mantenimiento de red, servidores, infraestructura y aplicaciones asociadas.

Asimismo, ALTEC S.E. brindará una cobertura horaria diferenciada que abarca desde un horario de oficina de lunes a viernes de 7 a 16 hs. hasta una cobertura extendida de 7*24*365. La cobertura extendida se aplicará solo para aquellos organismos que justifiquen debidamente el requerimiento, detallando sus servicios críticos y consesuando de manera previa, el alcance y las responsabilidades para cada subservicio.

Sexta.- Monto: El precio del servicio es de Dólares Estadounidenses Veintidós (U$S 22,00 + I.V.A) por Mbps, compuesto por el valor del Mbps propiamente dicho, con más el costo del servicios de soporte técnico (U$S 18 + U$S 4 + I.V.A. respectivamente). ALTEC facturará en forma mensual y en moneda nacional, conforme el valor de cambio vigente para el dolar oficial al momento de emisión de la factura. Siendo la cotización la del Banco Nación de la República Argentina.

Séptima.- Forma de Pago: El pago del presente convenio se instrumentará de acuerdo al Decreto Provincial N° 722/07. Las facturas emitidas serán entregadas con una antelación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento. Las mismas serán emitidas en moneda de curso legal.

Octava.- Rescisiones Anticipadas: Las Partes acuerdan que cada una de las mismas podrá rescindir el presente Convenio por su sola y exclusiva voluntad previo aviso a la otra con una antelación de sesenta (60) días, sin que se genere en la otra derecho a efectuar reclamo alguno de ningún tipo.

Novena.- Confidencialidad: La información albergada o transmitida en cualquiera de sus formas por la utilización de los servicios pertenece a todos los efectos al cliente, quien será el único responsable frente a terceros de dicha información.

Décima- Controversias: Para cualquier eventual controversia que surja respecto a la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier tipo de notificación.

En prueba de conformidad, previa lecura y ratificacón, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

DECRETO Nº 417

Viedma, 21 de Abril de 2017.

Visto: el Expediente N° 109.082-S-2017 del Registro del Ministerio de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto se tramita la ratificación del Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Río Negro en adelante el "Programa", celebrado el pasado 20 de febrero de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Señor Ministro de Salud de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro;

Que dicho Programa tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes para su desarrollo el territorio de la Provincia de Río Negro, con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios, el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral;

Que atento lo expresado, se hace necesario ratificar el Convenio mencionado en el considerando primero;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01298-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el "Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Río Negro", celebrado el pasado 20 de febrero de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———

Ministerio de Salud
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Río Negro.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Febrero de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Nación, con sede en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Nación, Dr. Jorge Daniel Lemus, en adelante "El Ministerio" por una parte, y por la otra parte el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con sede en Laprida N° 22 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la provincia de Río Negro, Lic. Luis Fabián Zgaib, en adelante "La Provincia"; se comprometen a suscribir el presente, para la implementación del "Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables", en adelante, el "Programa", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

Primera: *Propósito.* "El Ministerio" y "La Provincia" acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes, para el desarrollo del "Programa" en el territorio de la provincia de Río Negro con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral.

Segunda: *Objetivos.* Los objetivos son los siguientes:

i. Promover convenios interjurisdiccionales en salud entre "El Ministerio", "La Provincia" y los municipios, los cuales se suscribirán a través de Acuerdos Territoriales basados en el presente Convenio Marco.
ii. Articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios.
iii. Brindar asistencia técnica a los municipios que implementen el "Programa".

Tercera: *Compromiso del Ministerio*. Para hacer posible los objetivos descriptos en la Cláusula Segunda, "El Ministerio" se compromete a:

a) Aportar las metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución del "Programa" en la provincia en sus distintas fases.
b) Difundir y sensibilizar a los municipios y a otras organizaciones de la sociedad en relación con los alcances y procedimientos para la implementación del "Programa" en la provincia.
c) Difundir los resultados de las acciones del "Programa" y de las evaluaciones que realice en la provincia en las distintas instancias.
d) Suscribir los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos con la provincia y los Municipios y asistir técnicamente en su implementación.
e) Asistir técnica y financieramente a los organismos de la provincia que correspondan y a los Municipios en la implementación del "Programa" en cada una de sus fases.
f) Monitorear, evaluar y supervisar la rendición técnica y financiera de los fondos transferidos a la provincia y a los municipios conforme la normativa vigente en la materia.
g) Convocar a los programas del Ministerio de Salud de la Nación y de otros ministerios nacionales para participar en las acciones en la provincia.
h) Monitorear el desarrollo del "Programa" en la provincia y realizar los ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.
i) Analizar la documentación presentada, promover los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa, y decidir acerca de las acreditaciones de los municipios de la provincia en el marco del Ciclo de Vida del "Programa", conforme a lo establecido para cada fase.
j) Desarrollar actividades de capacitación que resulten pertinentes a los objetivos del "Programa" en la provincia.

Cuarta: *Compromiso de la Provincia*. Para hacer posible los objetivos descriptos en la Cláusla Segunda, "La Provincia" se compromete a:

a) Aceptar los criterios, pautas e instrumentos propuestos para la puesta en marcha e implementación del "Programa".
b) Difundir y sensibilizar a los municipios en la finalidad, propósitos y orientaciones del "Programa".
c) Suscribir el Acuerdo Territorial y sus Protocolos Específicos.
d) Designar un Referente Provincial y un equipo técnico para llevar a cabo las actividades previstas y facilitar su participación en las instancias de capacitación y asistencia técnica.
e) Asistir técnicamente y capacitar a los equipos técnicos municipales en la formulación de programas y proyectos.
f) Realizar todos los informes técnicos y financieros que correspondan, garantizando la rendición de cuentas en tiempo y forma, según la normativa vigente en la materia y el instructivo de financiamiento que provea la "Dirección Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables", en adelante "La Dirección".
g) Colaborar con los municipios para que realicen los informes técnicos y financieros comprometidos requeridos según la normativa vigente en la materia y el instructivo de financiamiento que provea "La Dirección".
h) Supervisar el desarrollo del "Programa" en sus diferentes fases en los municipios de la provincia.
i) Colaborar con el registro y sistematización de la información resultante de la implementación y los resultados del "Programa" en la provincia, y elevar informes periódicos a "La Dirección" según corresponda.
j) Contribuir con el cumplimiento de los compromisos presentes en este Convenio Marco, los que los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos que se suscriban y supervisar su cumplimiento.
k) Facilitar la información estadística necesaria para la elaboración de los Análisis de Situación de Salud Local y la puesta en marcha y funcionamiento de las Salas de Situación de Salud Local.
l) Impulsar la integración de políticas socio-sanitarias provinciales para apoyar y fortalecer las actividades de las Mesas de Trabajo Intersectoriales de los municipios en el desarrollo de acciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
m) Para el desarrollo de estas acciones, podrán recibir, gestionar y transferir los fondos cuando sea necesario- a los municipios, siendo responsables de la supervisión de las actividades correspondientes.
n) Asistir técnicamente en el diseño de los Proyectos Municipales, Módulos de Promoción de la Salud y Planes de Mejora, facilitar la participación de los organismos provinciales y supervisar su ejecución.
o) Facilitar y promover la articulación de los programas provinciales con los municipios para el desarrollo de las políticas de promoción y prevención en salud en el territorio, en el marco de las problemáticas priorizadas.

Quinta. A fin de instrumentar las acciones tendientes al cumplimiento del presente Convenio Marco. "El Ministerio" actuará a través de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, y la "Provincia" a través de su Máxima Autoridad Sanitaria.

Sexta. La operatividad del presente Convenio Marco, así como la ejecución de acciones específicas que se requieran y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de Acuerdos Territoriales entre el "Ministerio", la "Provincia" y el "Municipio" en el que se llevará adelante el "Programa". En dichos Acuerdos y en sus Protocolos Específicos se consignarán los términos particulares y se establecerá el alcance y el compromiso de las partes responsables para su cumplimiento. Las partes firmantes delegan la suscripción de los Acuerdos Territoriales o sus Protocolos Específicos en los designados en la cláusula Tercera y Cuarta del presente.

Séptima. *Relación y Responsabilidad de Las Partes*. La ejecución del presente Convenio Marco y los Acuerdos Territoriales no crean ningún vínculo de tipo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "La Provincia" y "El Ministerio". "El Ministerio" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "La Provincia" o cualquier persona que reclame en nombre de "La Provincia", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Convenio Marco y Acuerdos Adicionales.

Octava. *Vigencia y Rescisión*. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá una duración de dos (2) años y se prorrogará automáticamente de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una antelación de al menos sesenta (60) días a su vencimiento. La anulación del Convenio no afectará las actividades aprobadas y que se estén ejecutando.

Novena. *Resolución de Controversias*. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Décima. *Constitución de Domicilios*. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente convenio. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 519.- 5-05-2016.- Designar, a partir del día 1 de mayo de 2016, al Sr. Edgardo Mario Tucat, DNI. Nº 12.605.328, en el cargo de Subsecretario de Administración, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1389.- 5-09-2016.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 ($ 960.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 ($ 240.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil Social, Deportivo y Recreativa Club Atlético Cinco Saltos, de la ciudad de Cinco Saltos (Cuit Nº 30-63231043-5), destinado a solventar los gastos para la etapa final de la construcción de la cancha de hóckey y fútbol, lo cual resulta necesario para el desarrollo de las actividades que realiza la Institución.- Expte. Nº 119117-SD-2015.

DECRETO Nº 1533.- 23-09-2016.- Designar, a partir del día 1 de septiembre de 2016 a la Sra. Mirtha Mabel Dell Orfano, DNI. Nº 16.375.021, a cargo de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, con rango de Secretaria.

DECRETO Nº 1682.- 20-10-2016.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Fabio Adrián de Abajo, DNI. Nº 18.002.066 al cargo de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1683.- 20-10-2016.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, la designación de la Sra. Micaela Santolaria, DNI. Nº 27.537.956 en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno.

DECRETO Nº 1684.- 20-10-2016.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Fabio Adrián de Abajo, DNI. Nº 18.002.066 en el cargo de Subsecretario de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno.

DECRETO Nº 2191.- 22-12-2016.- Encargar el Despacho del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte, Silvina del Luján Arrieta, DNI. Nº 17.115.971, desde el día 26 de diciembre del corriente al 6 de enero de 2017, inclusive.

DECRETO Nº 47.- 18-01-2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000,00) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la Asociación Civil Volantes de General Roca, Cuit Nº 30-58536669-9, con asiento en la ciudad de General Roca, a solicitud de su Presidente, Sr. Jorge Alberto Martínez, Cuil Nº 20-07570792-5, destinado a solventar los gastos que demandó la organización de la competencia automovilística denominada "Gran Premio Gobierno de Río Negro", que se desarrolló durante los días 5 y 6 de noviembre de 2016, en el Autódromo Parque Ciudad de General Roca.- Expte. Nº 002509-A-2016.

DECRETO Nº 424.- 21/04/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Personal no Permanente suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Miguel Marcelo Muñoz (DNI. Nº 27.261.719), quien desempeñará tareas de Coordinador en el Centro Administrativo de General Roca.- Expte. Nº 143.647-G-2.017.

DECRETO Nº 425.- 21/04/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Don Matías Rulli (DNI. Nº 26.010.103) y el Sr. Blas Emanuel Romero (DNI. Nº 35.591.425), quien cumplirá funciones inherentes al Agrupamiento 01 de Servicio de Apoyo en el Departamento de Suministros de la Secretaría Administrativa, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 002138-DRH-2.016.

DECRETO Nº 426.- 21/04/2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, el Sr. Matías Rulli (DNI. Nº 26.010.103) y el Sr. Porro, Miguel Omar (DNI. Nº 24.414.690), quien desempeñará funciones de Diseño y Comunicación Audiovisual dentro del Departamento de Social y Media, Subsecretaría de Prensa -Secretaría de Medios- dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 081049-DRH-2.017.

DECRETO Nº 427.- 21/04/2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Agrim. Jorge Raúl Barragán (DNI. Nº 12.238.398) y la Dra. Alina Luciana Valli (DNI. Nº 27.467.299), quien desempeñará funciones en la Sede Central del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. Expte. Nº 80.572-RHP-2.016.

DECRETO Nº 432.- 25/04/2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 112º Aniversario de la fundación de la localidad de Chimpay y la conmemoración del fallecimiento de Ceferino Namuncurá el día 11 de Mayo de 2017.

DECRETO Nº 433.- 25/04/2017.-Reconocer los años años laborados por la Señora Viviana del Carmen Lorca (D.N.I. N° 22.012.530 – Legajo N° 661.596/1), desde el 1° de Febrero de 2.007, como personal de Enfermería, Escalafón Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley I. N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Viviana del Carmen Lorca en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley y fijar como fecha para el cómputo de la permanencia para la próxima promoción automática el 1° de Febrero 2.012.- Expte. Nº 76.495-S-2.015.

DECRETO Nº 434.- 25/04/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Eduardo Benito Inostrosa (DNI. N° 16.285.849), agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A. con asiento en la localidad de Guardia Mitre, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo". Decreto Nº 105/98, a partir del l0 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la misma. sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 435.- 25/04/2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Mirta Mabel Pastorelli (D.N.I. Nº 12.768 231), agente del Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A., al Poder Legislativo, Departamento de Compras. dependiente de la Dirección de Administración de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo". Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Febrero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

RESOLUCIÓN

———

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 362/2017

Viedma, 26 de Abril de 2017.

Visto: El Expediente N° 40783-F-91, del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales, caratulado "Apertura y Reglamentación de la Caza Comercial Temporada", la Ley Q Nº 2056, Decreto N° 633/86, y;

CONSIDERANDO:

Que, la práctica de Caza Comercial sólo podrá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Q Nº 2056, Decreto N° 633/86 y demás normas complementarias;

Que es necesario reglamentar la caza comercial en atención a las especies circunstancialmente perjudiciales para las actividades productivas y/o el ambiente, de Acuerdo a lo expresado en el Art. 27 del Decreto 633/86, reglamentario de la Ley Q Nº 2056, de Manejo Fauna de la Silvestre y sus Hábitats;

Que, es menester determinar las fechas de inicio y finalización de la misma;

Que, asimismo es necesario determinar las especies que se autorizan a cazar, como así también las cantidades que se podrían obtener;

Que la presente Resolución se emite en virtud de las facultades conferidas por los Art. 7, 8 y concordantes de la Ley Q Nº 2056 y 27 del Decreto N° 633/86;

Que, el Art. 35 de la Ley Q 2056 entiende por Comercialización, a todo acto de comercio o intercambio realizado con ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados;

Que, el artículo 37 de la Ley Q Nº 2056 establece la creación del Registro Provincial de Comerciantes de ejemplares vivos o muertos de especies de la Fauna Silvestre, sus productos, subproductos y derivados;

Que, para la comercialización de ejemplares de la fauna silvestre destinados a consumo humano, se requiere establecer pautas de manejo especiales, en particular en lo relacionado a cuestiones sanitarias (zoonosis);

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4.794 y el Decreto Nº 36/15, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar abierta la Temporada 2017 de Caza Comercial, sin límite de piezas a cobrar de las siguientes especies:

A) Zorro Gris (Pseudalopex griseus): Desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2017.
B) Zorro Colorado (Pseudalopex culpaeus): Desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2017.
C) Codorniz Californiana (Lophortyx californica): todo el año 2017.
D) Conejo silvestre (Oryctolagus cuniculus): todo el año 2017.
E) Visón (Mustela Sp.): todo el año 2017.
F) Ciervo colorado (Cervus elaphus): todo el año 2017.

Art. 2º.- Establecer los siguientes requisitos para inscribirse en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales, que según la Resolución Nº 671/SG/2017 en su artículo primero establece que la misma tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso:

a) Tener 18 años de edad.
b) Presentar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
c) Presentar certificado de domicilio real.
d) Abonar la tasa de inscripción establecida.
e) Presentar todo otro dato personal y/o documentación que establezca la Autoridad de Aplicación cuando a su juicio sea necesario.

Art. 3º.- Establecer el Certificado de Licencia y Permiso de Caza Comercial que será otorgado por la Dirección de Fauna Silvestre y que según la Resolución Nº 671/SG/2015, tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año (ver "ANEXO I" de la presente).

Art. 4º.- Establecer el Formulario C- 05 DFS que forma parte de la presente como "Anexo II" y corresponde a la autorización por escrito del propietario u ocupante legal de cada predio privado donde se realiza la actividad de Caza Comercial , debiendo estar el mismo certificado ante la Delegación Policial más cercana.

Art. 5º.- El Formulario C-05 DFS citado en el artículo anterior revestirá carácter obligatorio y de declaración jurada, y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza. El mismo deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio y ser presentado al momento de renovar la Licencia y Permiso de Caza Comercial.

Art. 6°.- Establecer los siguientes requisitos para obtener la Licencia y Permiso de Caza Comercial que será personal e intransferible.

a) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales de Fauna Silvestre.
b) Presentar el/los formularios C-05 DFS mencionado en el artículo 4º, completo y legible.
c) Presentar fotocopia del DNI y un certificado de domicilio real.
d) Acompañar comprobante de depósito de pago por el valor de la Licencia y Permiso solicitado.
e) Acompañar en caso de corresponder cédula del arma de fuego.
f) Acompañar en caso de corresponder cédula de legítimo usuario.
g) Declarar en el presente Certificado la especie autorizada y de interés para la caza.
h) Al momento de culminar la temporada de caza comercial, el inscripto deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, en un plazo no mayor a un mes del último día habilitado de la temporada, un informe referido a los resultados de su actividad durante esa temporada, incluyendo:
 - Especies cazadas
 - Número de piezas
 - Sexo de cada ejemplar
 - Destino dado a lo cazado y tipo de mercado al que se apunta (local, nacional o/e internacional).

Art. 7º.- Queda expresamente prohibida en la práctica de la Caza Comercial:

a) Cazar en o desde caminos o rutas de uso público y en proximidad a áreas urbanas, suburbanas o lugares habitados.
b) Cazar con arma de fuego bajo condiciones de lluvia intensa, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra que reduzca la visibilidad y torne peligroso su uso.
c) Usar armas, artes o elementos que no estén expresamente autorizados en el Decreto Reglamentario Nº 633/86.
d) Cazar en Áreas Naturales Protegidas (ANP`s) declaradas como tales con las excepciones que establezca la Autoridad de Aplicación. Listado de las actuales ANP`s:
 - Punta Bermeja "La Lobería"
 - Caleta de los Loros-Pozo Salado-Punta Mejillón
 - Bahía de San Antonio
 - Complejo Islote Lobos
 - Puerto Lobos
 - Meseta de Somuncura
 - Bosque Petrificado Valcheta
 - Camino la Luisa
 - Valle Cretácico
 - Cipresal de las Guaitecas
 - Río Azul-Lago Escondido
 - Río Limay
 - Parque Provincial Azul
 - Parque Público Carri Laufquen.
e) Realizar toda acción cuyo objetivo sea disminuir o destruir la protección natural del hábitat o desalojar a los animales de sus refugios naturales.

Art. 8º.- Los cazadores comerciales de especies de la fauna silvestre en los que sus productos, subproductos y derivados tengan como fin último el consumo humano, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Q Nº 2056, de Manejo de la Fauna Silvestre, sus Hábitats y su Decreto Reglamentario Nº 633/86 y en la Ley E N° 2534, de Carnes y su Decreto Reglamentario N° 1426/1994, descriptos en el "Anexo III" de la presente Disposición.

Art. 9°.- Prohibir la Caza Comercial de toda especie que no esté expresamente autorizada en la presente Resolución con su correspondiente nombre vulgar y científico, temporada y cupo.

Art. 10.- Las infracciones a la presente Disposición serán sancionadas con:

a) Multa, cuyos montos variarán de cinco a mil veces el valor de la Licencia de Caza Comercial.
b) Secuestro y decomiso de los animales de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados objetos de la infracción.
c) Secuestro y/o decomiso de las armas, artes de caza o cualquier otro medio o elemento utilizado para cometer la infracción.

Las sanciones enunciadas en los puntos b) y c) serán aplicadas en forma complementaria a la enunciada en el punto a).

Art. 11.- Derógase toda norma anterior que se oponga a la presente.

Art. 12.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dina Lina Migani, Secretaria.

ANEXO I

Certificado de Licencia y Permiso de Caza Comercial de especies de la Fauna Silvestre.

CERTIFICADO DE LICENCIA Y PERMISO DE CAZA COMERCIAL
(Personal e intransferible)

ESPECIES AUTORIZADAS PARA LA CAZA	
Nombre vulgar	**Nombre Científico**

Por la presente se autoriza al

Sr._____

DNI Nº _____, a realizar la actividad de **"CAZA COMERCIAL",** de acuerdo a lo establecido en la Ley "Q" N° 2056, Decreto N° 633/86 y demás normas complementarias.

Lugar: _____

Vigencia: Desde el / /2017 hasta el / /2017

_____ _____

FIRMA Y ACLARACIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN **FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR**

ANEXO II

Formulario C-05 correspondiente a la autorización por escrito del propietario u ocupante legal de cada predio privado donde se realiza la actividad de Caza Comercial.

FORMULARIO C-05 DFS

AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA COMERCIAL DE EJEMPLARES DE LA FAUNA SILVESTRE

FECHA INICIO AUTORIZACIÓN:/...../.....

FECHA VENCIMIENTO AUTORIZACIÓN:/...../.....
(No puede exceder la vigencia del año en curso)

NOMBRE DEL PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL:

.....

Nº DOCUMENTO.....TELÉFONO.....

DOMICILIO.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.....

NOMENCLATURA CATASTRAL DEL PREDIO

UBICACIÓN.....

DPTO.....HAS.....

EN CARÁCTER DE PROPIETARIO / OCUPANTE LEGAL, AUTORIZO A REALIZAR LA CAZA COMERCIAL DE EN MI PREDIO AL Sr/Sra NOMBRE.....
Nº DOCUMENTO.....TELEFONO.....
DOMICILIO.....

Los abajo firmantes declaran formalmente conocer la reglamentación vigente de Caza Comercial de ejemplares de la Fauna Silvestre en la provincia de Río Negro, por lo cual se hacen responsables de las infracciones y/o delitos enmarcados en la Ley Provincial Q Nº 2056 y la Ley Nacional 22421.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN PROPIETARIO FIRMA Y ACLARACIÓN CAZADOR

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD POLICIAL QUE CERTIFIQUE LAS FIRMAS

ANEXO III

Caza comercial de especies de la fauna silvestre destinada a consumo humano

Artículos de la legislación provincial a los que deberá dar estricto cumplimiento cuando los productos, subproductos y derivados tengan como fin último el consumo humano.

a) Ley Q Nº 2056 de Manejo de la Fauna Silvestre y sus Hábitats

Artículo 33.- Para el tránsito o transporte dentro del Territorio Provincial o desde el mismo hacia (extracción) otras Jurisdicciones, de ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial respectiva, otorgada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 34.- Para la Introducción al Territorio Provincial de reses de ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, sus productos, subproductos y derivados, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial de origen, otorgada por Autoridad competente.

Artículo 35.- Entiéndase por Comercialización, a todo acto de comercio o intercambio realizado con ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, vivos o muertos, sus productos, subproductos y derivados.

Artículo 36.- Entiéndase por Industrialización y/o Manufacturación de reses de ejemplares de especies de la Fauna Silvestre, sus productos, subproductos y derivados, al proceso de transformación de lo natural en elaborado, a través de un conjunto de operaciones manuales o mecánicas.

Artículo 39.- Prohíbase la comercialización de los ejemplares obtenidos mediante la práctica de la Caza Deportiva, así como sus productos, subproductos o derivados.

b) Decreto Provincial Q Nº 633/1986, de la Caza

ARTICULO 18°.- La inscripción en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales tendrá una validez de hasta 3 años, venciendo el 31 de diciembre del 3er año, debiendo los interesados solicitar la reinscripción a su término.

ARTICULO 22º.- El Permiso de Caza Comercial establecido en el artículo 22 de la Ley será expedido por la Autoridad de Aplicación a solicitud del interesado.

El mismo será válido para todo el territorio provincial y tendrá vigencia solo durante la temporada de Caza establecida para su categoría en el año de su expedición.

c) Ley E Nº 2534, de Carnes

Artículo 1º - A partir de la vigencia de la presente Ley, se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a reglamentar en todo su territorio, el régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen, elaboren, depositen e industrialicen productos, subproductos y derivados de origen animal; incluyéndose en esta norma a las especies domésticas, silvestres, aves y pescados, moluscos, crustáceos y todo producto de la pesca.

Dicho régimen comprenderá los requisitos de construcción e ingeniería sanitaria, los aspectos higiénicos sanitarios de elaboración, industrialización, transporte y comercialización de las carnes, productos, sub-productos y derivados destinados al consumo humano en el territorio provincial.

Artículo 5º - De las especies silvestres: las especies silvestres deberán ser faenadas en mataderos habilitados por la Dirección de Ganadería y deberán contar con una estructura mínima de funcionamiento para la especie silvestre en cuestión.

Las reses deberán ingresar a la playa de faena, muertas, desangradas y evisceradas; en el establecimiento se procederá al cuereado, higienización y enfriado, para su posterior industrialización y comercialización.

La Dirección de Ganadería habilitará bocas de expendio para la venta de especies silvestres, previo cumplimiento de lo estipulado en la Ley Provincial Nº 2.056.

La Dirección de Fauna, autorizará las especies, temporada de captura, cupos, zonas, método de captura y períodos de veda de las especies silvestres comerciales.

d) Decreto Provincial E Nº 1426/94, Reglamentario de la Ley de Carnes

-Capítulo I

REGIMEN DE HABILITACIONES

a) La Dirección de Ganadería, será el único organismo autorizado a habilitar establecimientos faenadores, de almacenamiento, industrialización y transporte de productos de origen animal, con excepción de los casos previstos en el último párrafo del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Provincial E Nº 2534.
b) Se entiende por productos de origen animal, a los productos ganaderos (especies domésticas y silvestres), productos avícolas (carne y huevos) y productos de la pesca.
c) Los establecimientos habilitados por la Dirección de Ganadería de la Provincia, tendrán la obligación de permitir el libre acceso al personal de dicho organismo, a todas las dependencias de la planta, en cualquier horario.

-ANEXO al Decreto Provincial E Nº 1426/94, Reglamentario de la Ley de Carnes

Artículo 2º - Prohíbase la faena o comercialización de productos cárneos y sus derivados, de todas las especies: ovinos, bovinos, caprinos, equinos, porcinos y aves en establecimientos no autorizados para ello por la autoridad competente.

Artículo 3º - Toda persona física o jurídica que faene animales, elabore, deposite, comercialice y/o transporte carne, productos, subproductos y derivados de origen animal destinados al consumo, deberá contar con la documentación que acredite la intervención sanitaria de los organismos oficiales competentes.

———oOo———

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN
Licitación Pública Nº 01-2017

Compra de Camión Cisterna y Regador - Expte. Nº C-01-LP-17.

Lugar de Presentación y Apertura de las Ofertas: Municipio de Luis Beltrán - Casa de Tucumán Nº 481, Luis Beltrán - Río Negro.

Fecha Límite para la Presentación: 23 de mayo de 2017 - 12 horas.

Acto de Apertura: 23 de mayo de 2017 - 13 hs.

Los Pliegos podrán solicitarse gratuitamente a: *licitacionesluisbeltran@gmail.com.*

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 01/2017

Objeto: Contratación de servicio de trasporte escolar para alumnos de la Ciudad de Viedma - ciclo lectivo 2017/2018.

Fecha de Apertura: Día 18/05/2017 a la hora 09:30.

Lugar de Apertura: salón Patagonia, Alvaro Barros N° 534 - Viedma - Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Veintiocho Millones Dos Mil Novecientos Setenta y Seis ($ 28.002.976,00)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Administración Financiera- calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.

T.E. (02920) 426168 / 424737 - Viedma - Río Negro.

E-mail eostertag@educacion.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública N° 02/2017

Objeto: Contratación de servicio de trasporte escolar para alumnos de la Ciudad de San Carlos de Bariloche - ciclo lectivo 2017/2018

Fecha de Apertura: Día 18/05/2017 a la hora 10:30.

Lugar de Apertura: salón Patagonia, Alvaro Barros N° 534 - Viedma - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Diez Millones Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Dos ($ 10.728.632,00).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Administración Financiera- calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.

T.E. (02920) 426168 / 424737 - Viedma - Río Negro.

E-mail eostertag@educacion.rionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro
JEFATURA DE POLICÍA
Licitación Pública Nº 11/2017
Adquisición
de insumos para oficinas

Objeto: Adquisición de resmas, cartulinas y otros para cubrir las necesidades de las oficinas de la Institución Policial de la Provincia.

Costo Técnicamente Estimado: Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve ($ 1.438.749,00).

Valor del Pliego: Un mil cuatrocientos cuarenta ($ 1.440,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 19-05-2017 - Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641,Viedma, Río Negro. Teléfono-fax 02920-423653.

Mail:
- Licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
- registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia:

www.rionegro.gov.ar .-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 03/17
Departamento Suministros

S/Adquisición de Solución Fisiológica, con destino a los Hospitales de la Provincia:

Costo estimado: El costo técnicamente estimado para la presente licitación pública es por la suma de pesos: Cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil $ 4.752.000,00

Apertura de las Ofertas: 16 de mayo de 2.017 a las horas 11,00.-

Los pliegos de bases y condiciones podran solicitarse en el Dpto. Suministros del Ministerio de Salud - Laprida 240- entre piso (2° y 3°) - (8500) Vedma tel-fax 02920-4273290 en la casa de Río Negro, Tucumán y Riobamba - Capital Federal, en horario administrativo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
y DERECHOS HUMANOS
Licitación Privada Nº 02/17
Expediente Nº 108589-EDU/17

Objeto: s/Programa de mantenimiento de Edificios Escolares, Cipolletti - Grupo A

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 22/05/17, Hora 09,00
Plazo de presentación de las ofertas: 22/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma - R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 03/17
Expediente N° 108666-EDU/17

Objeto: S/Programa de mantenimiento de Edificios Escolares - Cipolletti - Grupo B

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 22/05/17, Hora 10,00
Plazo de presentación de las ofertas: 22/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 04/17
Expediente Nº 108890-EDU/17

Objeto: s/Programa de mantenimiento de Edificios Escolares Cipolletti - Grupo C

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%
Fecha de Apertura: 22/05/17, Hora 11,00
Plazo de presentación de las ofertas: 22/05/17, hora 8.30
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275
Lugar de adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 05/17
Expediente N° 108891-EDU/17

Objeto: S/Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - Cipolletti - Grupo D

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%.-
Fecha de Apertura: 22/05/17, Hora 12,00.-
Plazo de presentación de las ofertas: 22/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00.
Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitacion Privada N° 06/17
Expediente N° 108804-EDU/17

Objeto: s/Programa de mantenimiento de Edificios Escolares - Cipolletti - Grupo E

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 22/05/17, Hora 13,00.
Plazo de presentación de las ofertas: 22/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 07/17
Expediente N° 108892-EDU/17

Objeto: S/Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - Cipolletti - Grupo F

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%
Fecha de Apertura: 22/05/17, Hora 14,00.
Plazo de presentación de las ofertas: 22/05/17, hora 8.30
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000 - 1275.
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 08/17
Expediente N° 108893-EDU/17

Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - General Roca Grupo A

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 23/05/17, Hora 09,00
Plazo de presentación de las ofertas: 23/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 09/17
Expediente N° 108894-EDU/17

Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - General Roca - Grupo B

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 23/05/17, Hora 10,00
Plazo de presentación de las ofertas: 23/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 010/17
Expediente N° 108895-EDU/17

Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - General Roca Grupo C

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 23/05/17, Hora 11,00
Plazo de presentación de las ofertas: 23/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Ministerio Educación y DDHH 90000-1275.
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar TE: 02920-424075.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Licitación Privada N° 011/17
Expediente N° 108590-EDU/17
Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares. General Roca Grupo D
Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 23/05/17, Hora 12,00.
Plazo de presentación de las ofertas: 23/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días
Valor del Pliego: $ 2.000,00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
TE: 02920-424075.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 012/17
Expediente N° 108896-EDU/17
Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - General Roca Grupo E
Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 23/05/17, Hora 13,00
Plazo de presentación de las ofertas: 23/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.
Valor del Pliego: $ 2.000,00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 — Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
TE: 02920-424075.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada N° 013/17
Expediente N° 108897-EDU/17.
Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares - General Roca Grupo F
Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-
Garantía de la Oferta: 1%.
Fecha de Apertura: 23/05/17, Hora 14,00.
Plazo de presentación de las ofertas: 23/05/17, hora 8.30.
Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma R.N.
Plazo de ejecución: Maximo 12 meses.
Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.
Valor del Pliego: $ 2.000,00 - Cuenta de Terceros Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.
Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.
Consultas:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
TE: 02920-424075
Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada “Iván II” presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro Expediente Número 27013-M-2002.- Viedma, 17 de Abril de 2017, la Petición de 15 (quince) Pertenencias para la Mina “Iván II”. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1° número de Pertenencias: 15 - Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2559360.20 X 5506282.00 Y 2562059.20 X 5506282.00 Y 2562059.20 X 5505541.00 Y 2562360.20 X 5505541.00 Y 2562360.20 X 5505428.00 Y 2563220.20 X 5505428.00 Y 2563220.20 X 5501938.93 Y 2562360.20 X 5501938.93 Y 2562360.20 X 5502207.67 Y 2559360.20 X 5502207.67 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2561049 X= 5504494 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de mensura serán realizados por el agrim. Walter O Favretto. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). - Notifíquese

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Secretaria de Minas.-

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: “Frigorífico Cinco Saltos S.A.C.I.A. - Cinco Saltos”. Expte. N° 133373-IGRH-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr, Pablo Javier Pellegrini D.N.I.: 18.389.065 en carácter de administrador de Frigorífico Cinco Saltos S.A.C.I.A., con domicilio en calle Cipolletti N° 102 de la ciudad de Cinco Saltos. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de una (1) bomba en perforaciones en la parcela denominada catastralmente 02-1-E-029-01 y será utilizada para servicio de agua potable y procesos industriales en el establecimiento antes mencionado. El caudal máximo a extraer será de 2.880m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, sito en Mitre N°1015 de la ciudad de General Roca.

Viedma, 21 de Abril de 2017.-

Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.-

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: “Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Segon Sergio - Chacra 65 Lote H-1 - Villa Regina. Expte. N° 22027-IGRH-13, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Sergio Gabriel Segon D.N.I.: 21.389.635, propietario, con domicilio en Chacra N° 65 Lote H-1 de la ciudad de Villa Regina. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de dos (2) perforaciones de 6,00m de profundidad en la parcela denominada catastralmente 06-1-L-001-10A y será utilizada para procesos industriales. El caudal máximo a extraer será de 14m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, sito en Mitre N°1015 de la ciudad de General Roca.

Viedma, 24 de Abril de 2017.

Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 - Secretaría Única, de la III^{a} Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, piso 4^{o} de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a Carlos Asen Achuch y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-889-20, sito en la calle Tandil 1718 de esta ciudad, para que en el plazo de 31 días comparezcan en los autos “Punta Nevada S.A. c/ Achuch, Carlos Asen s/Usucapión”, Expte. N° 14.932-15 y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del Código Procesal).- Publíquense edictos por diez días en “Boletín Oficial” y otro diario de gran circulación de la ciudad de Buenos Aires.- San Carlos de Bariloche, 29 de Marzo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretrario.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 4, cita a la Sra. María Víctoria Eugenia García, DNI N° 17.631.605, para que comparezca dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento del Decomiso del vehículo marca Volkswagen Gol CJS-430, motor N° UNF041551, chasis N° 9BWA37713XP007423, si así no lo hace, en autos caratulados “García María Víctoria Eugenia s/Encubrimiento (Prev. 320 (12/04/16) Cría. 4° Cipolletti)”, Expte. N^{o} 15280/2016. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de marzo de 2017. Fdo. Dra. Sonia M. Martín, Juez, Dra. María Annabella Camporesi, Secretaria Subrogante - Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

“Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo por subrogancia, notifica a María de los Ángeles León de lo ordenado en los autos caratulados: Cría. 29° Las Grutas s/Investigación Incendio, Expte. Nro. S7-12-0529, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de octubre de 2016.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la

presente causa, en favor de María de los Angeles León y Guillermo Néstor Martín, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba en la presentes por los consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 1er supuesto del C.P.P. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. III) Declárase abstracto el planteo de recusación formulado por la parte querellante contra el Juez Guillermo Bustamante, por los motivos expuestos en los considerandos... (Fdo) Dr. Carlos Mussi - Juez. Walter Calvo - Secretario.".– Dra. Shirley González, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Viedma, 15 de febrero de 2017.- Atento las constancias de autos y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo quo así resuelvo.- Fdo: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida N° 292- 3° Nivel- de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita a herederos de Ernesto Martín Levandosky y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, inmueble identificado como NC 181A69805 ubicado en calle Uruguay N° 295 y J. M. Guido N° 1705 de la localidad de Viedma, para que en el plazo de 15 días se presenten en autos "Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera C/ Levandosky Ernesto y Otra S/Usucapión" Expte. N° 0375/14/J1 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 5 Abril de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil Única- por Subrogancia Legal- a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, hace conocer la apertura de concurso preventivo del Sr. Stahl Marcelo Adolfo D.N.I. 23.520.277 domiciliado en Avellaneda 558 de la localidad de Luis Beltrán y con domicilio procesal en J. A. Roca N° 236 de la localidad de Choele Choel y cita y emplaza en los autos Stahl Marcelo Adolfo s/Concurso Preventivo, Expte. G-2CH-1-C31-17 a los acreedores a la verificación de sus créditos al síndico, hasta el 02 de junio de 2017, habiendo sido designado como síndico en autos, Cdra. Potes Jenny Tamar, con domicilio constituido en Avellaneda 618 de la ciudad de Choele Choel. Publíquese edictos por cinco días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 06 de Abril de 2017.– Eyenil D. Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. María Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge González, DNI 4.713.022, para que comparezcan en autos "González, Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1000-C-3-16) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días (tres días), en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Cipolletti, a los 27 días del mes de Marzo de 2017. Analía Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Adela Fernández de la IV, Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, cita a presentarse por el término de treinta (30) días a herederos o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Saúl Enrique Bialecamie - L.E. Nº 4.030.302, para para que lo acrediten en los autos caratulados: "Bialecamie, Saúl Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 31238/11). Publíquese por tres (3) días en el Diario Río Negro o en La Mañana de Cipolletti y en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Sotto, Documento Nacional Identidad N° 8.430.722, para que comparezcan en autos: "Sotto Raúl s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1257-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería número 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Negro con asiento en Juramento 190 4 Piso la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber que en autos caratutados: Moreno 10 S.R.L. s/Concurso Preventivo (Expte. N° G-3BA-48-C2017), que el día 4 de Febrero de 2017 se ha decretado la apertura del concurso prevengo de Moreno 10 S.R.L. CUIT 30-71450673-7 con domicilio en Francisco P Moreno 10, de San Carlos de Bariloche, siendo Síndico de estas actuaciones la Contadora Gabriela Mercedes Vivas, con domicilio en la calle Mitre 660, 2º piso "D", de San Carlos de Bariloche, donde se le ordena de la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche 14 de Febrero de 2017...Resuelvo: 1) Abrir el concurso preventivo de Moreno 10 S.R.L. en los términos de los Artículos 14 y 288 de la ley 24.522, San Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 2017.... I) Atento a la coincidencia de las primeras fechas consignadas en el auto de apertura de concurso con los feriados de Pascua y a la proximidad de las fechas sucesivas, readecúense las fechas conforme sigue a continuación. II) Se fija audiencia a los efectos del sorteo de síndico para el día 9 de marzo de 2017 a la hora 10. III) Establézcanse las siguientes fechas y hágase saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos antes el síndico vencerá el 15 de mayo de 2017, (artículo 14, inciso 3, ley citada): 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 30 de mayo de 2017 (artículo 34, párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 1º de junio de 2017, (art. 34, segundo párrafo ley citada); 4º el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 28 de junio de 2017 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 12 de julio de 2017 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 1 de agosto de 2017 (artículo 41, ley citada), 7º el plazo para presentar el informe general vencerá el 9 de agosto de 2017, (artículo 39 ley citada); 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 24 de agosto de 2017 (artículo 40, ley citada); 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 7 de septiembre de 2017 (artículo 42, ley citada); 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 6 de marzo de 2018 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 27 de marzo de 2018 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente). 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 27 de marzo de 2018 a la hora 10.00 en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 4º piso, de esta ciudad (artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, ley citada). Encomiéndase al síndico la notificación de la audiencia informativa a los trabajadores por medios visibles en los establecimientos del concursado (artículo 14, inciso 10, de la ley 24.522, según ley 26.684), 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 4 de abril de 2018 (artículo 43, primera parte, ley citada); 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 4 de abril de 2018 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco días en el "Boletín Oficial y diario Río Negro", de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, siendo carga del concursado justificar en el tiempo oportuno el cumplimiento de las publicaciones dispuestas con los recibos correspondientes, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 30 de la misma ley. Hágase constar en los edictos las fechas esstablecidas precedentemente. Fdo. Cristian Tau Anzoátegui (Juez).- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Jugado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 y con asiento de funciones en la calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Graciela Ester Iturra Keller y/o Graciela Iturra, D.N.I. Nº 93.743.035, y del Sr. Felidor Mora González y/o Mora Felidor C.I. R.N. Nro. 224.129 para que comparezcan en autos: "Iturra Keller Graciela Ester y/o Iturra Graciela y Mora González Felidor y/o Mora Felidor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1137-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 06 de Abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la IVa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Margarita Gallardo DNI 6.277.565, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos "Gallardo Margarita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1179-C-3-16.-) Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario, Cipolletti, 3 de Marzo de 2017.- Dra. Noelia Alfonso, Secretaria Subrogante.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Ginnobili, Documento Nacional Identidad N° 10.044.700, para que comparezcan en autos: "Ginnobili Juan Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1278-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, sito Juramento 190, 4° Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores -de Don Antonio Mardones, D.N.I. 8.214.618 en autos: "Mardones Antonio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 16413-17.- Publíquense por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta localidad, Secretaría Única a mi cargo sito en Pasaje Juramento 190 piso 5º de esta ciudad cita y emplaza por el término de (30) días a los herederos y acreedores de don Matías Echegaray DNI 5.297.384, para que se hagan valer sus derechos y se presenten en autos "Echegaray Matías s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F- 3BA - 1483-C2.016 año 2016, Juzg. Civil y Comercial Nº 1. Publíquese en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres días. San Carlos de Bariloche, 10 de Abril de 2017.- Dr. Mariano A. Castro, Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en la calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la última publicación a herederos y acreedores de Don Yañez Ojeda Marcelino DNI 18.693.895 para que se presenten a estar a derecho en autos: Yañez Ojeda, Marcelino s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1416-C2016).- San Carlos de Bariloche, 3 de Abril de 2017.- Dra. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez en autos caratulados: "Pozzi Gloria Argentina s/Sucesión Ab Intestato (F-1386-16) en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro.1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5º Piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Gloria Argentina Pozzi, D.I. Nº 9.958.671, fallecida el día 10 de Julio de 2007, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días. S. C. de Bariloche, 01 de Febrero de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Brenda Quentrequeo Rebay, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 98382-S-16, del Registro del Ministerio de Salud Provincial, caratulado "s/ presunto abandono de servicio agte. Alvarez Adelina del Pilar H.A.P. Sierra Grande", notifica a Adelina del Pilar Alvarez lo resuelto el 06 de febrero de 2017: "...I- Proceder a Imputar cargos contra la señora Adelina del Pilar Alvarez (DNI N° 23.034.425) por no prestar servicios como agente sanitario en el Hospital Área Programa Sierra Grande desde el día 31 de julio de 2016 hasta la actualidad sin causal de justificación. Así, la conducta descripta infringe los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.-

II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá acompañarla por escrito en igual plazo, cuál tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese...fdo. Brenda Quentrequeo Rebay".- Dra. Brenda M. Quentrequeo Rebay, Instructora Sumariante - Junta de Disciplina.-

—oOo—

Brenda Quentrequeo Rebay, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 96261-S-16, del Registro del Ministerio de Salud Provincial, caratulado "s/ presunta situación irregular - agente Alvarez Adelina del Pilar- Hospital Area Programa Sierra Grande", notifica a Adelina del Pilar Alvarez lo resuelto el 07 de febrero de 2017: "...I.- Proceder a Imputar cargos contra la señora Adelina del Pilar Alvarez (DNI N° 23.034.425) toda vez que en su condición de responsable del Proyecto "Mejor Vivir... una vida saludable" omitió adquirir los insumos destinados a la Escuela N° 81 y al Caps del Barrio Industrial de Sierra Grande pese a la efectiva percepción de fondos públicos; incumpliendo además, con la presentación del informe de gestión y rendición de cuentas inherente a la suma de dinero enviada por el Programa Redes del Ministerio de Salud de la Nación, cuáles se estipularon para el día 06 de diciembre del año 2015. Así, la conducta descripta infringe los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 incisos b), e), g) y h) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 incisos f) y g) y/o artículo 73 incisos j) y k) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá acompañarla por escrito en igual plazo, cuál tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese...fdo. Brenda Quentrequeo Rebay".- Dra. Brenda M. Quentrequeo Rebay, Instructora Sumariante - Junta de Disciplina.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Esteban Gallardo, Documento Nacional Identidad N° 93.634.916, para que comparezcan en autos: "Gallardo Esteban s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1260-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Raisa Plyehova o Raisa Plekhov, Documento Nacional de Identidad N° 93.432.003, para que comparezcan en autos: "Plyehova Raisa o Plekhov Raisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1312-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Elisa María Vezzani, Documento Nacional Identidad N° 2.834.994, para que comparezcan en autos: "Vezzani Elsa Elisa María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1250-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de marzo de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos "Parisi Leonor Agueda y Zola Hugo Norberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0224/2016, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1)día. San Antonio Oeste, 24 de Abril de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a

herederos y acreedores de Doña Noemí Elsa Clara Sanguinetti , para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Sanguinetti Noemí Elsa Clara s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1VI-1103-C2017). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 19 de abril de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única a cargo por Subrogancia de la Sra. Eyenil Denisse Greilich; sito en 9 de julio n° 221 de la localidad de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rosas Juana, L.C. N° 9.950.913 y de Melivilo Florencio, DNI. N° 7.383.798 en los autos caratulados: "Rosas Juana y Melivilo Florencio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-38-C31-17.- Choele Choel, 12 de abril de 2017.- …publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día en el diario de Públicaciones Oficiales...- Fdo.- Dra. Natalia Costanzo-Juez. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Unica, en autos "Gutiérrez Carlos Mario c/ Ciccarelli José Antonio y otros y/o eventuales sucesores s/ Usucapión", Expte. 0848/01/1, cita y emplaza a José Antonio Ciccarelli, Felipe Absalón Contín, Raúl Nazario Contín, Erina Zelinda María Castello, José Antonio Cámpora, María Salomé Aida Cámpora, Edgardo Estéfano Nazario Castello, Eloy Guillermo Cámpora, Nilda Aguirrezabala, Beatriz Adelina Otero, Nora Elvira Castello, María Josefina Arro y Ciccarelli, Nora Eloisa Aurora Cámpora, Mario Alberto Nazario Cámpora, Martha Esther Cámpora. Carlota Leopoldina Serrano, Lilia Margarita Barnes, Herberto Sigfrido Castello y Elvio Arturo Castello y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir denominado "La María Teresa" parcela 450800 (NC10-5-450800), matrícula 10-3655 Departamento Conesa, Río Negro; para que en el plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días. Viedma, 26 de abril de 2.017 Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra, Laura Fontana. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº Cinco de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Luis 853, Piso 2º de General Roca. Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, hace saber que en autos. "Ibañez Aznar Hermanos S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº G-2RO-57-C5-17) con fecha 30 de marzo de 2017 se ha decretado la quiebra de "Ibañez Aznar Hermanos S-A." CUIT N° 30-63274602-0.- Hágase saber a los acreedores la existencia de éste juicio para que hasta el día 12 de junio de 2017 presenten su pedido de verificación ante el Síndico.-Fíjase el día 11 de agosto de 2017 y el día 22 de setiembre de 2017 a los fines que el Sindico presente los informes de los arts. 35 y 39 de la L. C. respectivamente.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de cinco días.- Asimismo previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- Sindico designado en autos: Cdr. Horacio Muñecas quien constituye domidilio en calle Sarmiento 1293 de ésta ciudad.- Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la L. C. y Q.- Publíquese por dos días en el diario Río Negro y cinco días en el Boletin Oficial.- Secretaría, 24 de abril de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

LADERA SUR - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Juramento N° 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 40 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada "Ladera Sur S.R.L.

Socios: Sebastián Alfageme, D.N.I. 26.174.468, argentino, casado, instructor de snowboard, con domicilio en Suiza 1201; y Estela Alicia Rodriguez, D.N.I. 6.687.457 argentina, casada, empresaria, con domicilio en Angel Gallardo 746, San Carlos de Bariloche, Fecha de Contrato: 15 de abril de 2016. Domicilio Legal y Real de la sociedad: Palacios 217 Piso 2 Of "B", Bariloche. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la provisión de servicios de instrucción de ski y snowboard. Y como objeto accesorio el proveer equipos de ski y snowboard en alquiler. Plazo de duración: diez (10) años. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), dividido en cien (100) cuotas de quinientos pesos ($ 500,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Sebastian Alfageme sesenta (60) cuotas por un total de pesos treinta mil ($ 30.000,00), y Estela Alicia Rodriguez cuarenta cuotas (40) cuotas por un total de pesos veinte mil ($ 20.000,00). Representación Legal: Sebastián Alfageme, D.N.I. 26.174.468. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días hábiles. San Carlos de Bariloche, de 26 de Abril de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

———

MASTES - SRL

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Zatti N° 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios de fecha 27 de marzo de 2017 (designación de socio gerente) de la Sociedad denominada "Mastes SRL".

Por acta de reunión de socios de fecha 27 de marzo de 2017, se reúnen los socios Telic Roberto Nicolás y Telic Roberto Emiliano, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del Art. 5 del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Quinto: Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado, hasta su renuncia o remoción. Cláusulas Transitorias: Representación y Administración: La administración, Representación Legal y uso de la firma social estará cargo en forma individual del socio Telic Roberto Emiliano que revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá representación legal de la sociedad; obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Durará en su cargo por tiempo indeterminado. En concepto de garantía del cumplimiento fiel de sus funciones el Socio Gerente depositara el 10% del capital Social, por el plazo que dure su mandato."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 07 de abril de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

TRANSCOMAHUE S.A.
(Cambio de Autoridades)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 45 de fecha 29 de Julio de 2016 de la sociedad denominada Transcomahue S.A., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio:

- Director Titular: Carlos Luis Romero, DNI N° 12.979.041.
- Director Titular: Pérez Néstor Horacio, DNI N° 13.461.074.
- Director titular: Larralde Silvana Beatriz, DNI N° 23.364.608.
- Director suplente: García María Fernanda, DNI N° 14.715.324.
- Director suplente: Fiorini Rubén, DNI N° 13.250.646.
- Síndico Titular: Krause Mercedes, DNI N° 30.221.308.
- Sindico Titular: Collinao Victor Sebastián, DNI N° 23.789.107.
- Sindico Titular: Rizza Sebastian Silvio, DNI N° 35.571.922.
- Síndico Suplente: Valdez Eloy Luis Eduardo, DNI N° 30.371.802.
- Síndico Suplente: Ceci Silvia María, DNI N° 14.598.780.
- Síndico Suplente: Nicolau Fernánda Soledad, DNI N° 28.207.856.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (l0) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional - Cipolletti.

—oOo—

TRANSCOMAHE S.A.
(Cambio de Autoridades)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Juridicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 46 de fecha 09 de Septiembre de 2016 de la sociedad denominada Transcomahue S.A., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio:

- Director Titular: Carlos Luis Romero, DNI Nº 12.979.041.
- Director Titular: García María Fernanda, DNI Nº 14.715.324.
- Director Titular: Larralde Silvana Beatriz, DNI Nº 23.364.608.
- Director Suplente: Herrero, Martín , DNI Nº 23.186.553
- Director Suplente: Buteler Rodrigo, DNI Nº 31.915.430
- Director Suplente: Avoscan Hernán Horacio, DNI Nº 14.657.444
- Síndico Titular: Rodriguez Luge Mónica Romina, DNI Nº 27.988.450.
- Síndico Titula: Collinao Victor Sebastian, DNI Nº 23.789.107
- Síndico Titular: Rizza Sebastián Silvio, DNI Nº 35.571.922.
- Síndico Suplente: Valdez Eloy Luis Alberto, DNI Nº 30.371.802.
- Síndico Suplente: Ceci Silvia María, DNI Nº 14.598.780.
- Síndico Suplente: Nicolau Fernanda Soledad, DNI Nº 28.207.856.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a paritr de la publicación del edicto.

Cipolletti,.....-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional, Cipolletti.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FARMACIA EL ROSARIO

Se hacer saber que Martha Inés Lara, DNI N° 16.660.236, domiciliada en Calle Rural N° 1 Casa N° 134 Barrio Villa del Parque de la localidad de Chichinales, Notifica la venta del Fondo de Comercio dedicado al rubro farmacia y perfumería que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia Del Rosario con toda la mercadería bienes muebles y utiles que lo integran ubicado en local comercial sito en Avda del Comahue N° 330 de Chichinales, Provincia de Río Negro, a Lucía Antonella Martínez DNI N° 34.803.711, con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 333 de Villa Regina. No incluye local comercial que se encuentra alquilado.

La Compradora asumirá todas las obligaciones laborales, derivadas del derecho colectivo e individual del trabajo con el personal empleado de la Farmacia que se transfiere, incluidas los estipendios por antigüedad y los beneficios otorgados a sus dependientes por la transfirente.

La transferencia excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra la transfirente y los de ésta contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualesquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que éstos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere.

Reclamos de ley 11.867 en Estudio Jurídico sito en Monseñor Esandi Nº 55 de Villa Regina.-

Luis Gustavo Arias, Abogado.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 17 de Mayo de 2017, a las 11 horas, en la sede social de Juan Domingo Perón 185, de General Roca, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2016;

3°) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura;

4°) Decidir la retribución del Directorio.

5°) Destino de los resultados acumulados. Se recuerda a los señores accionistas a los fines de su asistencia deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley de sociedades 19550. El cumplimiento del artículo 10 del estatuto se cita para la segunda convocatoria a las 12 hs. del día 17 de Mayo de 2017.

Leonardo P. Lustig, Presidente.

—oOo—

SANATORIO SAN CARLOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En San Carlos de Bariloche, a los 17 días del mes de Abril de 2017 convócase a los Señores Accionistas de “Sanatorio San Carlos S.A.”, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 22 de Mayo de 2017 a las 13.00 hs. en primera convocatoria y 13.30 horas para la segunda convocatoria, en el inmueble sede del Sanatorio San Carlos S.A. sito en Avda. Bustillo Km. 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Lectura, consideración y aprobación de la documentación correspondiente al art. 234 de la Ley de Sociedades: Consideración de los estados contables del ejercicio contable cerrado el 30 de junio de 2016.

4.- Consideración de los Resultados de los Ejercicios y consecuencias relativas al futuro económico de la Sociedad.

5.- Consideración de la gestión de los directores.

6.- Elección de los Miembros del Directorio Titulares y Suplenttes por el término de 1 (un año).-

Dr. Marcelo O. Furque, Presidente.-

—oOo—

TRUTRUCA SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Citase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 17 de mayo de 2017 a las 15 horas en el domicilio de Moreno N° 69, 4° Piso de San Carlos de Bariloche, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoría, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de octubre de 2015 y el 30 de octubre de 2016.

4) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

5) Destino de los Resultados Acumulados.

6) Designación de Síndicos,

Nicolás Pedernera, Apoderado.-

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Sierra Grande, 25 de Abril de 2017

Se convoca a los señores accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de Junio de 2017 a las 8:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 9.00 horas, en la sede social sita en Bocamina S/N de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal;

3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234° inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 finalizado al 31 de diciembre de 2016;

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016;

5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016;

6) Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2016, por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261, Ley 19550;

7) Consideración de la gestión de los señores Síndicos durante el ejercicio 2016;

8) Tratamiento de los honorarios de los señores Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2016;

9) Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con mandato de un ejercicio.-

Chen Qifang, Presidente a Cargo.-

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE FORMACIÓN AGRARIA EL JUNCAL - VIEDMA

Asamblea General Ordianaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la ACESFA, conforme lo establece el Estatuto Social, resuelve llamar a Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 18 de Mayo de 2017 a las 14,00 horas en las instalaciones del CET N° 11, domiciliado en Camino 5 Parcela A 30 - El Juncal – Viedma R.N., a fin de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar, con el Presidente Secretario/a, el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio contable cerrado al 31/05/2016.

4) Renovación de los cargos: “Secretaria” y “Vocal 2°” de Comisión Directiva, por renuncia.

Carlos Eduardo Nervi, Presidente - Claudia Marina Lauriente, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE MEDICINA POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Sociedad de Medicina por Imágenes y Terapia Radiante de Río Negro y Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Mayo del 2017 a las 20 hs, en calle Avda Alem Nº 1.050, de la Ciudad de Cipolletti. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Aprobación de de Memoria, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicio cerrados el: 31 de Diciembre de 2015, y el 31 de Diciembre de 2016.

3- Renovación de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

4- Actividades Científicas y futuro. Jornadas Puerto Rico

5- Cuota Societaria. Novedades FAARDIT

Cristian Miguel Daher, Presidente.

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los profesionales inscriptos en las matriculas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art 19 del Decreto Ley 199/66 a realizarse el día 19 de Mayo de 2017, a las 16:00 hs., en el micro cine del Centro Universitario Regional Zona Atlántica sito en Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la ciudad de Viedma para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos profesionales para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016.

3. Colegios de Graduados.

4. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1° de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2013.

5. Tratamiento de las ponencias sobre:

a) ejercicio de la profesión y vigilancia profesional;

b) funcionamiento del Consejo y Delegaciones;

c) cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente ejercicio de la profesión.

Llámase en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66, y conforme el art. 21 del mismo Decreto Ley a realizarse el día 19 de Mayo de 2017 a las 17:00 hs. en el micro cine del Centro Universitario Regional Zona Atlántica sito en Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la ciudad de Viedma para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente - Cr. Edgardo A. Molinaroli, Secretario.

—oOo—

CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PRFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores afiliados de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea Ordinaria prevista en el Art. 8°, a realizarse el día 19 de Mayo del año 2017 a las 18 horas, en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica sito en Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos profesionales presentes para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus Notas y Anexos, comprendidos entre el 01 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016. Presentación del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3. Toma de conocimiento del Dictamen Profesional Técnico Actuarial al 31 de Diciembre 2016.

4. Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el período que abarca desde el 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

5. Tratamiento de las ponencias sobre las cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente funcionamiento de la Caja Previsional.

Llámese en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales afiliados a la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren activos a realizarse el día 19 de Mayo del año 2017 a las 19 horas, en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica sito en Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, para considerar el mismo Orden del Día indicado más arriba.

El Consejo Directivo

Cr. Silvio Rizza, Presidente Consejo Directivo.

Cr. Emilio Perticarini Presidente del Consejo de Administración.

—oOo—

SOCIEDAD RURAL - CHOELE CHOEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 20 de mayo de 2017, a las 18:00 hs., en la Sede de la Sociedad Rural Choele Choel a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Convocatoria fuera de término por retraso en la finalización de los Balances.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de mayo de 2015 y al 31 de mayo de 2016.

4º.- Elección total de autoridades.

Fernando Capra, Presidente - Walter López, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 7 DR. JORGE A. HUMBLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Especial N° 7 - Dr. Jorge A. Humble, convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el próximo 24 de mayo de 2.017, a las 16 hs. en sede de la Escuela de Educación Especial Nº 7 sita en calle 7 de Marzo esquina Tucumán para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta correspondiente.

2. Informe sobre motivo de convocatoria fuera de término.

3. Consideración del Balance: Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2.015.

4. Elección de 10 asociados (8 titulares y 2 suplentes) para integrar la Comisión Directiva por finalización de mandato.

5. Elección de 1 miembro titular y 1 miembro suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Fijación monto cuota social.

Una vez transcurrido una hora y no habiéndose conformado el quórum requerido se dará inicio a la A. G. O. con los asociados presentes.

José Héctor Loncopan, Presidente- Seylvia E. Bernárdes, Revisora de Cuentas Titular.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GOLIAT

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día quince (15) de Mayo de 2017 a las 19:00 horas en Boulevard Ayacucho 1360 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro

ORDEN DEL DÍA

• 1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

• 2°.- Lectura del acta de la Asamblea Anterior.

• 3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

• 4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31 de Diciembre de 2016.

• 5º.- Renovación de autoridades.

Aldo R. Mazzei, Presidente - Paveto Sergio, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL FERNÁNDEZ ORO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Fernández Oro, 26 de abril de 2017

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Gral. Fernández Oro, Provincia de Río Negro, Departamento de Gral. Roca, convoca a todos sus socios a la Asamblea Ordinaria - fuera de término- a realizarse el 23 de Mayo de 2017 a las 19.00 horas en el local societario, Av. Roca N° 190 esquina 9 de Julio de nuestra ciudad, atento a lo establecido en el título X Artículo 26° a): b) e i) del Estatuto Social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Contable N° 31 cerrado el 31 de Agosto de 2016; Estado de recursos y gastos; evolución del patrimonio Neto; flujo de Efectivos de ingresos.

3) Informe por Asamblea fuera de término.

4) Informe de la Comisión Revisora de cuentas por el mismo período Título V Artículo N° 21 inciso e).

5) Llamado a elecciones -Título V Artículo 17° y 18°- para conformar la nueva Comisión Directiva -seis (6) miembros- por término de dos (2) años para cubrir los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; dos (2) Vocales Titulares. Además se elegirán dos (2) Vocales Suplentes. También se renovará la Comisión Revisora de Cuentas - Titular y Suplente.

6) Esta Asamblea se regirá por las disposiciones estatuarias vigentes.-

Osvaldo E. Gennari, Vicepresidente A.C.

FE DE ERRATAS

——

En el Suplemento del Boletín Oficial Nº 5559 de fecha 01-05-17 - Ley 5190.....

Donde Dice:

Artículo 104.- Expurgo de los archivos.

La Dirección General de Archivos del Poder Judicial intervendrá en todo lo relativo a la digitalización y destrucción de expedientes y transferencia de documentos.

En la reglamentación se contemplará lo referente a la digitalización, destrucción o al traslado de la documentación archivada, conforme al reglamento que dicte el Superior Tribunal, con observancia de las siguientes reglas:

I. Se atenderá especialmente:

a) A lo dispuesto en los Códigos de fondo y de procedimientos sobre prescripción y perención.

b) A la digitalización integral de los expedientes de conservación permanente o de aquellos casos en que la reglamentación establezca su resguardo.

c)) Al derecho de las partes a oponer reservas.

e) Al interés jurídico, social, histórico, económico, etcétera, conservando digitalmente las partes pertinentes de aquellos casos especialmente seleccionados, y el expediente o documento que en forma individual solicite el Archivo Histórico de la Provincia o de la Nación.

f) A las constancias existentes en el Archivo por medios digitales, bases de datos o sistemas de gestión, de los elementos esenciales para la individualización en su forma y contenido.

Debe Decir:

Artículo 104.- Expurgo de los archivos.

La Dirección General de Archivos del Poder Judicial intervendrá en todo lo relativo a la digitalización y destrucción de expedientes y transferencia de documentos.

En la reglamentación se contemplará lo referente a la digitalización, destrucción o al traslado de la documentación archivada, conforme al reglamento que dicte el Superior Tribunal, con observancia de las siguientes reglas:

I. Se atenderá especialmente:

a) A lo dispuesto en los Códigos de fondo y de procedimientos sobre prescripción y perención.

b) A la digitalización integral de los expedientes de conservación permanente o de aquellos casos en que la reglamentación establezca su resguardo.

c) A la publicidad.

d)) Al derecho de las partes a oponer reservas.

e) Al interés jurídico, social, histórico, económico, etcétera, conservando digitalmente las partes pertinentes de aquellos casos especialmente seleccionados, y el expediente o documento que en forma individual solicite el Archivo Histórico de la Provincia o de la Nación.

f) A las constancias existentes en el Archivo por medios digitales, bases de datos o sistemas de gestión, de los elementos esenciales para la individualización en su forma y contenido.

Donde Dice:

Título Tercero

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS

Artículo 158.- Constitución y recursos.

En cada Circunscripción Judicial se constituirá un Colegio de Abogados, Abogadas, Procuradoras y Procuradores integrado por profesionales de tales títulos, que tendrá por sede la ciudad de asiento de la misma. El Colegio será representante legal de los abogados, abogadas, procuradores y procuradoras y tendrá las facultades establecidas por la Constitución, por la ley G n° 2897, por la presente y por lo que establezcan los Estatutos respectivos.

Los Colegios de Abogados y Abogadas integrarán sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2%) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Abogados) en el Agente Financiero Oficial de la provincia y regirá a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio será el valor de un décimo de Jus. El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado.

El Agente Financiero Oficial de la provincia suministrará por triplicado las boletas necesarias para oblar esta contribución y procederá a abrir en cada Circunscripción Judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas de cada Colegio.

Debe Decir:

Título Tercero

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS

Artículo 158.- Constitución y recursos.

En cada Circunscripción Judicial se constituirá un Colegio de Abogados, Abogadas, Procuradoras y Procuradores integrado por profesionales de tales títulos, que tendrá por sede la ciudad de asiento de la misma. El Colegio será representante legal de los abogados, abogadas, procuradores y procuradoras y tendrá las facultades establecidas por la Constitución, por la ley G n° 2897, por la presente y por lo que establezcan los Estatutos respectivos.

Los Colegios de Abogados y Abogadas integrarán sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2‰) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Abogados) en el Agente Financiero Oficial de la provincia y regirá a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio será el valor de un décimo de Jus. El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado.

El Agente Financiero Oficial de la provincia suministrará por triplicado las boletas necesarias para oblar esta contribución y procederá a abrir en cada Circunscripción Judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas de cada Colegio.

Donde Dice:

Libro Cuarto

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 162.- Contribución al Sindicato de Trabajadores Trabajadoras Judiciales.

Se fija una contribución del dos por mil (2%) sobre el monto de todos los juicios contenciosos o voluntarios que se inicien en cada Circunscripción Judicial de la provincia, que tendrá como beneficiario al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro, bajo las siguientes condiciones:

a) Destino: Los fondos recaudados en función de esta contribución serán destinados y afectados por el beneficiario y la beneficiaria a la obra social y lo que los Estatutos del mismo prevean.

b) Contribución mínima: La contribución mínima para cada juicio será equivalente al valor de un décimo (1/10) de Jus.

c) Juicios de monto indeterminado: En los casos de juicios de monto indeterminado se debe depositar la contribución mínima.

d) Forma de pago: La contribución aquí dispuesta se hará efectiva con una boleta de depósito especial, a nombre del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro, (Cuenta Específica) en el banco de depósitos oficiales o agente financiero de la provincia y regirán a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

El banco suministrará por triplicado las boletas de depósito necesarias para el pago de esta contribución.

Debe Decir:

Libro Cuarto

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 162.- Contribución al Sindicato de Trabajadores Trabajadoras Judiciales.

Se fija una contribución del dos por mil (2‰) sobre el monto de todos los juicios contenciosos o voluntarios que se inicien en cada Circunscripción Judicial de la provincia, que tendrá como beneficiario al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro, bajo las siguientes condiciones:

a) Destino: Los fondos recaudados en función de esta contribución serán destinados y afectados por el beneficiario y la beneficiaria a la obra social y lo que los Estatutos del mismo prevean.

b) Contribución mínima: La contribución mínima para cada juicio será equivalente al valor de un décimo (1/10) de Jus.

c) Juicios de monto indeterminado: En los casos de juicios de monto indeterminado se debe depositar la contribución mínima.

d) Forma de pago: La contribución aquí dispuesta se hará efectiva con una boleta de depósito especial, a nombre del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro, (Cuenta Específica) en el banco de depósitos oficiales o agente financiero de la provincia y regirán a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

El banco suministrará por triplicado las boletas de depósito necesarias para el pago de esta contribución.

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

CERTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS

Sres.
Partido Movimiento Patagónico Popular
Domicilio: Sáenz Peña 56 – Cipolletti
Cuit: 33-67282542-9

En mi carácter de Contador Público Independiente, a su pedido y para su presentación ante el Tribunal Electoral Provincial, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ALCANCE DE LA CERTIFICACION

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

DETALLE DE LA INFORMACION QUE SE CERTIFICA

Informe emitido por el Partido Movimiento Patagónico Popular denominado “Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos” para la localidad de POMONA donde se encuentran incluidos los ingresos y egresos realizados por el ente durante la campaña correspondiente a las elecciones municipales de fecha 25/09/2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. He constatado la concordancia entre la información incluida en el informe denominado “Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos” para la localidad citada en el párrafo anterior, y los elementos de juicio que he tenido en cuenta corno respaldo a la presente. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Movimiento Patagónico Popular incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los registros contables que dieron origen a los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2011.
- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Movimiento Patagónico Popular incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los comprobantes respaldatorios de las operaciones.

MANIFESTACION PROFESIONAL

a. En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que el informe emitido por el Partido Movimiento Patagónico Popular denominado “Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos” adjunto, concuerda con los elementos de juicio detallados en el apartado precedente.

Lugar y Fecha de Emisión: Cipolletti, 09 de Febrero de 2015.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

GUILLERMO RAFAEL PONS

Inscripto en la matrícula al Tº IV Fº 92

Cipolletti, 11 de Febrero de 2015

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARIA TECNICA

Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO (U.N.E.R.)
C.P.C.E.R.N. Tº 1 - Fº 532

GUILLERMO R. PONS
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C. Tº IV Fº 92 C.P.C.E. R.N.

INFORME FINAL DE CAMPAÑA ELECTORAL DE INGRESOS Y EGRESOS
Art. "83 ter" de la Ley 2431

PARTIDO O ALIANZA: **MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR**

A. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1 - TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: 1 Intendente - 2 Concejales Titulares - 2 Concejales Suplentes
2 - LOCALIDAD: **POMONA**
3 - FECHAS DE LA CAMPAÑA: De inicio: 22/08/2011 De cierre: 23/09/2011
4 - FECHA DE LA ELECCION: 25/09/2011

B. IDENTIFICACION DE CANDIDATOS

	Cargo		Apellido y Nombre	Documento
1 - NOMBRES	Intendente		Perez Caracciolo Nestor	13.204.973
	Concejal	1º Titular	Grossenbacher Jorge Omar	13.390.797
	Concejal	2º Titular	Silvana Marina Houriet	25.673.825
	Concejal	1º Suplente	Néstor Alejandro Perez Casimiro	33.662.063
	Concejal	2º Suplente	Emilia Chamorro	4.641.020

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA (Anexo I)

Aporte Público	$	0,00	
Contribuciones y donaciones privadas	$	3.040,00	
Aportes de los candidatos	$	0,00	
Aportes y transferencias de otros órganos y distritos	$	0,00	Fondos propios del Partido
Otros ingresos	$	0,00	
TOTAL INGRESOS	$	3.040,00	

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Donaciones en Especie	$	3.040,00
Gastos de propaganda	$	0,00
Transferencias a otros organos o distritos	$	0,00
Otros Egresos	$	0,00
TOTAL EGRESOS	$	3.040,00

E. RESUMEN

INGRESOS	$	3.040,00
~~EGRESOS~~	$	3.040,00
SALDO	$	0,00

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA

	Aportes Públicos			
4.2.1 - 4.2.2	Aportes Públicos extraordinarios			
Norma	Prov./Nacional	Denominación	Importe	Fecha de Pago
No existen				
			$ 0,00	Total
	Contribuciones y donaciones privadas			
4.2.3	Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas		$ 3.040,00	
4.2.4	Contribuciones y donaciones privadas de personas jurídicas		$ 0,00	
4.2.7	**Aportes de los candidatos**			
	En efectivo		$ 0,00	
4.2.8	**Aportes y transferencias de otros organos o distritos**		$ 0,00	
4.2.9	**Otros recursos**		$ 0,00	
		TOTAL INGRESOS	3.040,00	

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Cuenta: 52190 – Folletería y afiches	0,00
Cuenta: 52107 – Publicidad en Radios	0,00
Cuenta: 52110 – Publicidad Gráfica	0,00
Cuenta: 52900 – Publicidad Televisiva	0,00
Cuenta: 52180 – Alquileres	0,00
Cuenta: 52250 – Combustibles y Traslados	0,00
Cuenta: 52260 – Gastos Impresión Boletas	3.040,00
Cuenta: 52200 – Hon. Agencia Publicidad	0,00
Cuenta: 52123 – Otros Gastos Electorales	0,00
Cuenta: 52170 – Papeleria adicional	0,00
TOTAL EGRESOS	3.040,00

Profesional: Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 9 de febrero de 2015.

Hector Vidal Dos Santos
Resp.Econom.Financ.
MPP

GUILLERMO R. PONS
CONTADOR PUBLICO NACIONAL

———oOo———

PARTIDO MOVIMIENTO PÀTAGONICO POPULAR

CERTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS

Sres. Partido Movimiento Patagónico Popular
Domicilio: Sáenz Peña 56 – Cipolletti
CUIT: 33-67282542-9

En mi carácter de Contador Público Independiente, a su pedido y para su presentación ante el Tribunal Electoral Provincial, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ALCANCE DE LA CERTIFICACION

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

DETALLE DE LA INFORMACION QUE SE CERTIFICA

Informe emitido por el Partido Movimiento Patagónico Popular denominado “Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos” para la localidad de ALLEN donde se encuentran incluidos los ingresos y egresos realizados por el ente durante la campaña correspondiente a las elecciones municipales de fecha 25/09/2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. He constatado la concordancia entre la información incluida en el informe denominado “Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos” para la localidad citada en el párrafo anterior, y los elementos de juicio que he tenido en cuenta corno respaldo a la presente. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Movimiento Patagónico Popular incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los registros contables que dieron origen a los Estados Contables cerrados al 31 de Diciembre de 2011.
- Verificar la concordancia de los datos correspondientes a los ingresos y egresos del Partido Movimiento Patagónico Popular incluidos en el informe citado en el párrafo anterior con los comprobantes respaldatorios de las operaciones.

MANIFESTACION PROFESIONAL

a. En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que el informe emitido por el Partido Movimiento Patagónico Popular denominado “Informe Final de Campaña Electoral de Ingresos y Egresos” adjunto, concuerda con los elementos de juicio detallados en el apartado precedente.

Lugar y Fecha de Emisión: Cipolletti, 09 de Febrero de 2015.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

GUILLERMO RAFAEL PONS

Inscripto en la matrícula al Tº IV Fº 92
Cipolletti, 11 de Febrero de 2015

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA TECNICA

Silvia B. Crespo
CONTADOR PUBLICO (U.N.E.R.)
C.P.C.E.R.N. Tº I - Fº 532

GUILLERMO R. PONS
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
U.N.C. Tº IV Fº 92 - C.P.C.E. R.N.

INFORME FINAL DE CAMPAÑA ELECTORAL DE INGRESOS Y EGRESOS
Art. "83 ter" de la Ley 2431

PARTIDO O ALIANZA: **MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR**

A. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1 - TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: 1 Intendente - 9 Concejales Titulares - 7 Concejales Suplentes - 3 miembros Tribunal de Cuentas Titulares - 3 suplentes

2 - LOCALIDAD: **ALLEN**

3 - FECHAS DE LA CAMPAÑA: De inicio: 22/08/2011 De cierre: 23/09/2011

4 - FECHA DE LA ELECCION: 25/09/2011

B. IDENTIFICACION DE CANDIDATOS

	Cargo		Apellido y Nombre	Documento
1 - NOMBRES	Intendente		Sabina del Carmen COSTA	14.628.050
	Concejal	1 Titular	Horacio Rufino DEVALLE	4.601.247
	Concejal	2 Titular	Elena Cora CABRERA	13.079.751
	Concejal	3 Titular	Enzo Damián REBOLLEDO	30.395.125
	Concejal	4 Titular	Norah Emilce IGLESIAS	16.643.727
	Concejal	5 Titular	Guido Fernando SIERRO	23.220.112
	Concejal	6 Titular	Elena Isabel RIVAS	27.883.946
	Concejal	7 Titular	Jorge Armando PEREYRA	16.643.744
	Concejal	8 Titular	Laura Marina POMA	25.067.639
	Concejal	9 Titular	Javier Fabián SANCHEZ	21.392.101
	Concejal	1 Suplente	Celina Elvira ARRIBILLAGA	4.874.675
	Concejal	2 Suplente	Francisco Ramon QUIROGA	8.119.442
	Concejal	3 Suplente	Joanna Elisabeth MONCADA	32.225.284
	Concejal	4 Suplente	Juan Pablo GARRIDO	33.677.904
	Concejal	5 Suplente	Graciela Josefa MIGUEL	10.537.619
	Concejal	6 Suplente	Angel Javier MONTEDORO	25.067.897
	Concejal	7 Suplente	Ariela Mabel PAREDES	22.783.694
	Tribunal Ctas	Titular	Maria Hortencia CARRASCO	10.537.660
	Tribunal Ctas	Titular	Fernando Fabián SORIANO	30.842.830
	Tribunal Ctas	Titular	Maria Teresa MERLO	17.001.575
	Tribunal Ctas	Suplente	Nicolás FERRERO	28.588.121
	Tribunal Ctas	Suplente	Vanessa Gabriela PEDREIRA	21.640.270
	Tribunal Ctas	Suplente	Horacio ZUÑIGA	12.407.257

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA (Anexo I)

Aporte Público	$	0,00	
Contribuciones y donaciones privadas	$	9.000,00	
Aportes de los candidatos	$	0,00	
Aportes y transferencias de otros órganos y distritos	$	0,00	Fondos propios del Partido
Otros ingresos	$	0,00	
TOTAL INGRESOS	$	9.000,00	

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Donaciones en Especie	$	9.000,00
Gastos de propaganda	$	0,00
Transferencias a otros organos o distritos	$	0,00
Otros Egresos	$	0,00
TOTAL EGRESOS	$	9.000,00

E. RESUMEN

INGRESOS	$	9.000,00
EGRESOS	$	9.000,00
SALDO	$	0,00

C. INGRESOS PARA LA CAMPAÑA

Aportes Públicos

4.2.1 - 4.2.2 Aportes Públicos extraordinarios

Norma	Prov./Nacional	Denominación	Importe	Fecha de Pago
No existen				

$ 0,00 Total

Contribuciones y donaciones privadas

4.2.3 Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas $ 9.000,00

4.2.4 Contribuciones y donaciones privadas de personas jurídicas $ 0,00

4.2.7 **Aportes de los candidatos**
En efectivo $ 0,00

4.2.8 **Aportes y transferencias de otros organos o distritos** $ 0,00

4.2.9 **Otros recursos** $ 0,00

TOTAL INGRESOS 9.000,00

D. EGRESOS DE LA CAMPAÑA (Anexo II)

Cuenta: 52190 - Folletería y afiches	0,00
Cuenta: 52107 - Publicidad en Radios	0,00
Cuenta: 52110 - Publicidad Gráfica	0,00
Cuenta: 52900 - Publicidad Televisiva	0,00
Cuenta: 52180 - Alquileres	0,00
Cuenta: 52250 - Combustibles y Traslados	0,00
Cuenta: 52260 - Gastos Impresión Boletas	9.000,00
Cuenta: 52200 - Hon. Agencia Publicidad	0,00
Cuenta: 52123 - Otros Gastos Electorales	0,00
Cuenta: 52170 - Papeleria adicional	0,00
TOTAL EGRESOS	9.000,00

Profesional: Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 9 de febrero de 2015.

Hector Vidal Dos Santos
Resp.Econom.Financ.
MPP

GUILLERMO R. PONS
CONTADOR PUBLICO NACIONAL

Allen 10 de Febrero de 2016.

Sabina del Carmen Costa DNI. 14.628.050 certifico haber donado en especie boletas de sufragio para las elecciones municipales realizadas en la localidad de Allen el 25/09/11, por un monto de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00) -

SABINA DEL CARMEN COSTA
DNI 14.628.050

Allen 10 de Marzo de 2017.

Horacio Rufino Devalle 4.601.247, certifico haber donado en especie boletas de sufragio para las elecciones municipales realizadas en la localidad de Allen el 25/09/11, por un monto de pesos Tres Mil con 00/100 ($ 3.000,00).-

HORACIO RUFINO DEVALLE
D.N.I. 4.601.247

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

411.- 21-04-2017.- Aprobar la Licitación Pública Nº 09/2016, Obra Ampliación Red de Gas GLP de Ramos Mexía **1-2**

413.- 21-04-2017.- Modificar el Punto 1 "Alcance" y el Punto 2 "Solicitud" de Adhesión del Anexo I del Decreto Nº 664/15 **2-3**

414.- 21-04-2017.- Aprobar el Convenio de Prestación de Servicios suscripto entre la Provincia de Río Negro y ALTEC S.E. **3-4**

417.- 21-04-2017.- Ratificar el Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, entre el Mtrio. de Salud de la Nación y la Provincia de Río Negro **4-5**

DECRETOS SINTETIZADOS **5-6**

RESOLUCION **6a8**

LICITACIONES **8a10**

EDICTO DE MINERÍA **10**

EDICTOS D.P.A. **10**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **10a13**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **13**

ACTAS **13-14**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **14**

CONVOCATORIAS **14-15**

FE DE ERRATAS **16**

PARTIDO POLITICO (M.P.P.) **17a20**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **21-22**

Suplemento: Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social - Resolución Nº 330/2017-I-"L"

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro